

Fecha: 14-12-2008

Sección: Córdoba

Página: 48

ABC



Imagen tomada en noviembre de 2006 donde se aprecian los daños provocados por el arado

ARCHIVO

Se enfrentan a 4 años por arar parte del yacimiento de Ategua

El propietario de la finca y su tractorista usaron un arado de 70 centímetros para plantar olivos destrozando numerosos restos

P. GARCÍA-BAQUERO

CÓRDOBA. El propietario de una parcela ubicada en el entorno de la «Zona Arqueológica de Ategua» y el tractorista que realizaba tareas agrícolas en ella se enfrentan a cuatro años de prisión por un delito de daños al patrimonio del artículo 323 del Código Penal.

Según consta en la calificación inicial de los hechos del Ministerio Fiscal, en noviembre de 2006, el propietario de la finca ubicada en el término municipal de Córdoba encargó al también acusado la roturación de la tierra para plantar olivos, para lo cual utilizó un arado subsolador de entre 60 a 70 centímetros de profundidad que hizo aflorar los restos arqueológicos enterrados. De este modo, destruyeron además su ubica-

ción originaria produciendo así la falta de determinación posterior dentro del marco arqueológico e histórico, según consta en la calificación del Ministerio Público.

Sillares y cerámica romana

Entre los restos arqueológicos que afloraron se encuentran gran cantidad de sillares, téglulas, y otros restos constructivos de época romana, posible- mente tumbas de inhumación, así como abundante material cerámico. Además, los técnicos que acudieron al lugar detectaron huellas de sillares y de los apoyos de las máquinas, de lo que se desprende, que del lugar se han retirado numerosos elementos arqueológicos, desconociendo su actual paradero.

Ninguno de los acusados, según el fiscal, comunicó los hallazgos a la autoridad administrativa competente, ni paralizaron o suspendieron la actividad de labores, al aflorar los mismos. El día 8 de noviembre, la Delegación provincial de la Consejería de Cultura ordenó la paralización de los movimientos de tierra descritos y no autorizados bajo apercibimiento de ejecución forzosa en caso de incumplimiento de la resolución.

Desde el punto de vista técnico, se produjo, según el fiscal, «una gran afección de los restos arqueológicos extraídos indebidamente con la consiguiente pérdida de información histórica, por lo que los daños originados en el yacimiento son de un valor incalculable, notoriamente superior a 400 euros, si bien no han sido tasados ni valorados».

Por tales hechos, según el fiscal, procede imponer a cada acusado la pena de dos años de prisión o alternativamente la pena de multa de 4.600 euros.

